

Argüelles en Mallorca

MIGUEL FERRER FLOREZ

La personalidad política

La agitada historia española de principios del siglo XIX consecuencia del choque frontal que se produce entre el tradicionalismo y la ideología renovadora liberal ocasiona convulsiones que repercuten en las personas que defendieron con ahínco ambas ideologías. Una de las figuras más representativas del régimen liberal fue D. Agustín Argüelles que se destacó en las Cortes de Cádiz y que al producirse la reacción absolutista de 1814 encontró en él una de las primeras víctimas de la represión organizada con el intento de acabar con el liberalismo español.

D. Agustín Argüelles nació en Ribadasella el 18 de agosto de 1776 y murió en Madrid el 26 de marzo de 1844. Cursó sus estudios de enseñanza secundaria y luego la licenciatura de Derecho en la ciudad de Oviedo. Después ejerce una función pública importante prestando sus servicios en las representaciones diplomáticas de España en Lisboa y Londres. Ya formado en los ideales del enciclopedismo visita varias capitales europeas en las que mantiene contactos con elementos de la masonería a la que se afilió en su juventud. Al implantarse el régimen liberal en España es elegido diputado por Oviedo en las cortes de Cádiz y allí tuvo destacadas intervenciones en algunas de las cuestiones de mayor trascendencia allí debatidas como la libertad de imprenta en cuya defensa intervino activamente, en la redención de la esclavitud y en la supresión del tormento como prueba judicial. Sus intervenciones fueron tan celebradas que le sirvieron para ser llamado *el divino* y tan apreciada y admirada fue su gestión que se le designó para redactar el preámbulo de la constitución de 1812.

Esta acrisolada fama influyó poderosamente en su desgracia cuando se implanta en 1814 el régimen absoluto de Fernando VII tras el golpe de estado de Valencia (mayo 1814) y conocerse el famoso *Manifiesto de los persas*. Como tantos elementos liberales fue perseguido por el absolutismo y condenado a vivir durante ocho años en el regimiento de Fijo que estaba de guarnición en Ceuta. Al parecer fue preso en Madrid el 10 de Mayo de 1814, es decir en los primeros días en los que el nuevo régimen empezó a actuar. Para cumplir este destierro pasó a Málaga y de esta ciudad embarcó probablemente hacia Ceuta. En este destierro fue declarado inútil, permitiéndosele residir en esta ciudad si bien con la consideración de penado. En el año 1815 se le ordena desplazarse a Alcúdia (Mallorca) y al caer el régimen absolutista en los primeros meses de 1820, y liberado ya de su confinamiento, se traslada a Valencia. Desde esta ciudad emprende un viaje que puede ser calificado de triunfal y se dirige a Madrid donde fue designado para ocupar el cargo de Secretario de de Estado y del Despacho de Gobernación en el primer gobierno liberal creado después de la revolución de 1820.

El 1 de mayo de 1821 al leer Fernando VII el discurso a las Cortes preparado previamente por los ministros responsables añadió un párrafo redactado de su puño y letra en el que se quejó de ultrajes y aun descalos perpetrados contra su persona por el mismo gobierno. El Ministerio, ofendido, dimitió y Argüelles temiendo alguna venganza del Rey huyó a Inglaterra donde fue nombrado por Lord Hollan su bibliotecario.

Muerto Fernando VII, Argüelles regresa a España (1834). Es nombrado senador por Asturias, según la nueva constitución o Estatuto Real de este mismo año y se le asigna una pensión de 12.000 reales.

Desarrolla todavía una función política notable influyendo en la elaboración de la Constitución de 1837 y es nombrado ayo de las infantas Isabel y María Luisa Fernanda, futuras Isabel II la primera y Duquesa de Montpensier la segunda. Desde 1843 se retira de la política y muere dos años después en Madrid bajo el signo de la pobreza. A su entierro acudió una multitud impresionante.¹ Fue hombre austero, orador notable, de gran honradez y altitud de miras durante toda su vida. Escribió una obra titulada "*De 1820 a 1824*" muy importante para comprender y aquilatar la labor de gobierno durante el Trienio constitucional.

La muerte, al parecer, repentina fue conocida en Mallorca y de su estancia en la isla guardaba feliz recuerdo a pesar de las condiciones nada agradables en que vivió siendo prisionero. Cuando se despidió pronunció emocionado y llorando unas palabras muy sentidas que reproducimos: *Señores, con el corazón profundamente conmovido les digo, que ejercen del modo más digno la hospitalidad, y a nosotros de consumo y como a competencia se han esmerado en hacernos más llevaderos y soportables los largos días de destierro que hemos sufrido. Esta conducta señores, es noble y sublime además. Por tanto doy a Vds. por ello las más expresivas gracias, y cuenten también que en el corazón de Argüelles queda el más grato e indeleble recuerdo de los Alcudianos, y que en tanto que viva tendré por un día feliz aquel que me proporcione ocasión de serles útil.*

En época muy posterior se celebró en la ciudad de Alcúdia un sentido y solemne homenaje en su honor. Fue el 29 de junio de 1856 cuando España estaba regida por un gobierno progresista y tuvo carácter cívico y militar. La ciudad fue adornada profusamente y contó con la presencia del Gobernador de la Provincia, la diputación y otras personas representativas como el diputado D. Francisco Preto y Neto. El acto principió a las ocho de la mañana con la llegada de las autoridades y a las diez se celebró la función religiosa en la que pronunció la oración fúnebre D. Jerónimo Bibiloni y Llaneras pbro. destacado demócrata y socialista utópico después partidario del republicanismo federal. Al enaltecer la figura de Argüelles tuvo palabras poco gratas para una tercera persona - probablemente el Obispo Manso -. Efectivamente en 1855 Bibiloni se había defendido de la condena que mereció su folleto *Cristianos-socialistas* formulada por el obispo mencionado en 1848.²

Los actos en honor de Argüelles continuaron con la colocación de una lápida (ver nota 5); hubo, además, desfiles, refrescos para el pueblo, comida extraordinaria para las

1 Se habló de una concurrencia de 70.000 personas lo que parece poco verosímil.

2 Jerónimo BIBILONI: *Esplicaciones en descargo de su conciencia* ..., Palma. Imp. José Gelabert. 1855.

autoridades en casa del alcalde D. Rafael Palou y emocionados recuerdos por la despedida que hizo Argüelles de Alcúdia, por sus donativos y sus activas gestiones en pro de la salubridad de la ciudad.

La llegada a la isla de Mallorca.

D. Agustín Argüelles llegó posiblemente a Mallorca para su confinamiento en la ciudad de Alcúdia en el mes de diciembre de 1815³ ciudad, entonces, de mala salubridad por las enfermedades febriles originadas a causa de sus aguas pantanosas situadas no lejos del casco urbano. En este año las malas condiciones insalubres de Alcúdia eran muy importantes lo que había provocado un éxodo continuo de sus habitantes que en estos años se habían reducido a 269. (Ver Documento 1). Estas características adversas para la salud que hemos señalado parece eran conocidas en Madrid.

Argüelles fue acompañado en su destierro por D. Juan Álvarez Guerra que había desempeñado antes el cargo de Secretario del Despacho o Ministro de Gobernación y acaso por otros confinados, pues consta que en octubre de 1816 el número de desterrados se elevaba a trece si bien es posible que no hubieran llegado juntos en una sola expedición.⁴

Juan Álvarez Guerra había nacido en Zafra (Badajoz) en 1789. Luchó como soldado en la Guerra de la Independencia y antes había sido redactor de "*El Semanario Patriótico*" dirigido por Quintana. Fue hombre culto y profesó la ideología liberal lo que le valió su prisión el día siguiente al que se arrestó a Argüelles, es decir el 11 de mayo de 1815. Como tantos hombres cultos de su época mostró un manifiesto interés por los temas agrarios, como lo prueba el ser autor de la *Memoria sobre el cultivo del arroz* y el *Código rural*; también colaboró en el Diccionario de Agricultura de Rozier e incluso mostró interés por los temas de hacienda ya que es autor de *Modo de extinguir la Deuda Pública* (1820). Álvarez Guerra, una vez liberado, llegó a ser senador y ocupó los cargos de Director de Correos y Ministro de Fomento a partir de 1833 al finalizar el segundo período absolutista de Fernando VII. Acabó sus días en Madrid en 1845.

La situación de los confinados en Alcúdia no fue excesivamente penosa, pero sí estuvo vigilada cuidadosamente por la autoridad militar. Argüelles habitó en Alcúdia una casa conocida con el nombre de Cas Capellá cuyo propietario era D. Andrés Capó Solivaret. Estaba situada en un lugar céntrico no lejos de la casa propia que actualmente ocupa el ayuntamiento.⁵ Al parecer distrajo sus largos ocios en la isla con la visita a la antigua ciudad

3 No en 1817 como a veces se ha indicado.

4 Comunicaciones del Comandante de Alcúdia (Joaquín Arconada) de 16-X-1816, que dice textualmente: "*Las trece personas confinadas en esta plaza siguen observando los preceptos convenidos*". (Reales Despachos. Legajo 50. A.C.G.M.B.)*

* A.C.G.M.B. = Archivo de la Comandancia General de la Zona Militar de Baleares

5 Actualmente en esta casa situada en la Plaça de la Constitució, nº 7 hay una inscripción que dice:

CADIZ MADRID

HABITÓ
ESTA CASA
DESDE 1815 A 1820
EL SAVIO Y VIRTUOSO
D. AGUSTIN ARGUELLES
QUE VINO DESTERRADO
CON OTROS ILUSTRES

romana de Pollentia coleccionando monedas y algunas antigüedades. En sus paseos le acompañaba Juan Álvarez Guerra quien con su afición a los temas agrarios debió considerar sin duda la posibilidad del cultivo de arroz en los terrenos pantanosos del municipio. Un tercer confinado era entonces D. Agustín Serrano.

La vigilancia efectuada por la autoridad militar fue eficaz y sobre todo celosa por lo menos durante el año 1816. Las instrucciones al respecto son precisas: El Marqués de Coupigny entonces Capitán General de Mallorca comunica al Gobernador de Alcúdia el 24 de julio de este año que se observen con mucho cuidado las disposiciones referentes a la correspondencia de los confinados *recomendándole la mayor vigilancia*.⁶ El gobernador de Alcúdia era entonces D. Joaquín de Arconada⁷ y éste en el mes de septiembre envía dos comunicaciones ambas con fecha del 10 a Coupigny poniendo en su conocimiento que los confinados observan buena conducta y que en su opinión puede entregarse una carta a Argüelles que ha traído un paisano, pues no contiene noticia alguna que pueda inspirar temor o sugerir peligro.⁸ Pocos días después, el 14, comunica Arconada a Coupigny estar enterado de no poder remitir cartas de los confinados a su persona, es decir, al Capitán General. Los partes se suceden con una puntualidad notable y una frecuencia nada común: sobre correspondencia de los confinados, concretamente Argüelles y Álvarez Guerra -el 16-, sobre el buen comportamiento de los confinados el día 20 y el 1 de octubre. El día 13 Arconada escribe a Coupigny que ha dado cumplimiento a su decreto del 4 de octubre autorizando a Fermín Goycoechea visitar a su padre confinado; pero sin permitirle quedar en Alcúdia conforme se disponía en el citado decreto lo cual posibilita el conocer otro de los nombres correspondientes a los confinados. El 16 manifiesta el buen comportamiento de los vigilados y diez días después le notifica haber recogido una carta a un paisano fechada en Madrid y remitida por correo. La carta iba dirigida a Manuel Merino (otro de los confinados) y era de su mujer e hijos que le anunciaban el libramiento de 500 reales de vellón. Es la última comunicación de Arconada a Coupigny.⁹

No hay duda acerca de la confianza que éste mantenía respecto a Arconada, pues sabemos que le encomendó gestiones delicadas (Ver nota 7), pero por razones que ignoramos fue sustituido en el mando de la plaza de Alcúdia por Manuel Gasset. Éste, al parecer desempeñó una gestión parecida de control extendida incluso a otros asuntos. Al

ESPAÑOLES
POR SU AMOR A LAS
LIBERTADES
CONSTITUCIONALES
J. M. S.

1812

1837

- 6 Reales Despachos. Leg. 50. Comunicación de Causas de estado. 1816. A.C.G.M.B.
7 El coronel D. Joaquín Arconada era hombre que gozaba de la confianza de Coupigny. Había ascendido a coronel con motivo del casamiento de Fernando VII y en 1816 ingresó en la Real y Militar Orden de San Hermenegildo en un acto que tuvo lugar en el palacio de la Almudaina presidido por el Capitán General que era el Marqués de Coupigny. En la ejecución del general Lacy jugó un papel destacado, pues éste habló con él y con los dominicos Fr. Miguel y Fr. Domingo Lladó en sus últimos momentos y Arconada le vendió los ojos antes de ser fusilado el 5 de julio de 1817.
8 Reales Despachos. Comunicaciones de Causas de Estado. 9 y 10 de septiembre de 1816. Leg. 50. (A.C.G.M.B.).
9 Reales Despachos. comunicaciones de los días 16 y 20 de septiembre y 1 de octubre de 1816. Leg. 50 (A.C.G.M.B.).

producirse el final del confinamiento fue muy benévolo en el trato que dispensó a los prisioneros acaso por haber reconocido su fuerte personalidad o por congratularse con los nuevos amos de la situación política.

En un escrito del 2 de noviembre Gasset manifiesta a Coupigny que se ha encargado del mando de la plaza de Alcúdia y de los *trece reos de Estado confinados a ésta, según órdenes concernientes* (sic) *à estos y de Dn. Domingo Pérez*.¹⁰ El día 12 anuncia la remisión a Coupigny de varios documentos entre ellos la contestación de D. Juan Álvarez Guerra (que debía ser la respuesta a alguna misiva recibida). La comisión del envío de documentos corrió a cargo de D. Salvador Despuig y al final dice: *Los tres individuos confinados en esta Plaza siguen observando los preceptos que tenía prevenidos*. También manifiesta que un alto cargo militar, D. Juan Cabrinetti, le ha remitido el confinado D. Francisco Messeguer. La última comunicación de Gasset a Coupigny es del 12 de diciembre y se refiere a la conducta de los confinados que continúa siendo buena.¹¹

Así pues, parece fuera de duda el afirmar la existencia por lo menos de trece confinados en Alcúdia. De ellos conocemos los nombres de algunos: Agustín Argüelles, Juan Álvarez Guerra, Manuel Merino, un tal Goycochea, a los que acaso se agregó Francisco Messeguer. Según otras fuentes también se encontraba Agustín Serrano.¹²

En un escrito desprovisto de fecha, pero que puede referirse con seguridad al mes de noviembre de 1816, Gasset facilita a Coupigny unos informes que le había solicitado respecto a algunas localidades de aquella zona. Debían tener en cierta forma un carácter confidencial, ya que no se hace mención alguna en relación a su naturaleza; sólo se contesta textualmente diciendo: Alcúdia, sí; Pollença, no; Campanet que le era indiferente.

Al parecer se trataba de un plan no sólo de orden militar sino también político referente a Pollença, Sa Pobla, Santa Margalida, Selva y Campanet que con el nombre de *districtos* se integrarían con Alcúdia bajo un mismo mando político y militar. No se trata evidentemente de la desaparición de estos municipios como tales sino de que la nueva autoridad política que se preconizaba residiera precisamente en Alcúdia.

El Ayuntamiento de esta ciudad apoya decididamente este proyecto e insta a su realización para atajar de alguna forma el despoblamiento que experimentaba Alcúdia. Para ello aduce una serie de privilegios de varios reyes de España e incluso de Pedro IV de Aragón en favor de las grandes condiciones que tenía el puerto de la ciudad. Parece que

10 Es una persona que no hemos podido identificar.

11 Reales Despachos. Comunicaciones de los días 2, 12 y 24 de noviembre y 2 de diciembre de 1816. Legajo 50. (A.C.G.M.B.). Respecto a la comunicación del 24 en la que se cita a Juan Cabrinetti es muy posible que sea el padre de José Cabrinetti Juan de Juan que casó con D^a Magdalena Cladera de Socías del Fangar, natural de Sa Pobla, padres, al parecer, de seis hijos de los cuales cinco siguieron la carrera de las armas. El más ilustre fue D. José Cabrinetti Cladera nacido en Palma el 26 de marzo de 1823. Entró de cadete en el Regimiento de Infantería de Gerona n^o 23 el 10 de enero de 1837. Después de una brillante carrera militar murió en un encuentro con los carlistas en Alpens en el mes de julio de 1873 siendo brigadier. Sus heroicas acciones de guerra le valieron numerosas condecoraciones (Cruz de Distinción Militar, Cruz de San Hermenegildo, cruces roja y blanca del Mérito Militar etc.). Casó con D^a Etelvina Guterres de la que al morir dejó seis hijos. Fue declarado Hijo Ilustre de Palma el 28 de julio de 1873.

12 Juan LLABRÉS BERNAL: *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, I., 614-616. Noticias del 6 de abril de 1820. Palma de Mallorca. 1958.

fue la Real Cámara la que solicitó el Informe que Coupigny gestionó lo que explica la importancia del proyecto en cuestión (Ver Documento 1).

Las malas condiciones de salubridad de Alcúdia continuaron durante mucho tiempo. El 3-IX-1838 el *Diario de Palma* insertó un largo e interesante artículo firmado por Juan Reynés, médico de Felanitx en el que se trata con cierto detalle esta cuestión y se queja de la despreocupación del Gobierno. Según él en 1822 se instruyó un expediente para hacer habitable la zona, posiblemente haciéndose eco de los escritos elaborados en 1816 que hemos comentado. En el artículo de 1838 se alude a la fama que tiene Alcúdia en la isla de Mallorca de ser *el país de muerte prematura*; de que en el período de 19 años han muerto 1.000 personas; a la idea, que el autor cree absurda, de conservar las murallas porque son *la llave de las fortificaciones de la isla*, pues más bien al contrario piensa que son la causa de las enfermedades que provocan la muerte frecuentemente, de tal modo que según afirma han fallecido 3.671 personas en 73 años. Todo ello a pesar de la ayuda que Alcúdia presta a la causa de Isabel II con la entrega de sus hijos para servir en el ejército.

El autor intenta demostrar las verdaderas causas de la insalubridad de Alcúdia razonando que éstas no proceden de los terrenos pantanosos de la Albufera cuyos aires pestilentes son dispersados suficientemente por las brisas marinas, sino de los que proceden del Prat de Santa Ana cercano a la localidad. Concretamente indica una serie de realidades que provocan las malas condiciones de vida de la zona entre ellas la existencia de la doble muralla que impide la libre renovación del aire, los fosos de la muralla donde las aguas estancadas con restos de animales y vegetales producen la putrefacción de los mismos, el encierro de los animales en el interior del casco urbano que en los meses de verano enrarecen el aire e incluso las emanaciones de gas carbónico procedentes del Prat de Santa Ana .

También sugiere una serie de medidas para remediar estos males y la principal se centra en la demolición de las murallas y en el relleno de los fosos hasta alcanzar su nivelación. Por último, hace una relación de personas destacadas que han muerto en los últimos años de los que algunos fueron amigos y muy considerados por Agustín Argüelles y Juan Álvarez Guerra como el honor Antonio Qués y el también honor Antonio Soliveret (a) *Garriguer*.

La situación de Alcúdia debió mejorar a lo largo del siglo XIX, pues en la relación de los actos realizados en 1856 en Alcúdia para enaltecer la figura de Argüelles no se hace referencia alguna al problema de la insalubridad al menos de forma directa. Corrobora esta suposición el que los datos de población de finales del siglo XIX muestran incrementos claros sobre todo a partir de 1877.

La causa de Argüelles

Los autos y diligencias de la causa de D. Agustín Argüelles se realizaron en el mes de junio de 1816. A este respecto hay un curioso documento en el que se especifican los gastos efectuados en la tramitación de la misma y que ascienden a un total de 2.850 reales de vellón y dos maravedises. (Ver Documento 2). La relación es muy detallada y en ella se consignan los nombres de las personas que percibieron unas cantidades y la cuantía de las mismas. El detalle que ofrece el documento indica el cuidado desplegado en torno a la causa de Argüelles, cuestión confirmada por una indicación inserta en el prin-

cipio del documento que literalmente dice: *Las costas causadas de estos autos de formados contra Dn. Agustín Argüelles serán confidencia.*

A la evaluación señalada de las costas de los autos y diligencias se sumaron además la liquidación de los gastos del carruaje que le condujo de Madrid a Málaga y la ayuda que se le suministró de doce reales diarios lo que elevó la cantidad total de gastos a 5.164 reales de vellón y 25 maravedises.

La satisfacción de estas cantidades fue asignada a Argüelles y así se comunicó a Coupigny el 16 de agosto para que fuera abonada por aquél la citada cantidad en un plazo de cinco días. (Ver Documento 3). Este cargo puso en grave aprieto a Argüelles que era pobre y tuvo que hacer una manifestación pública de su indigencia en un documento dirigido al Sr. Gobernador de la Plaza de Alcúdia. Es un escrito elaborado con espíritu sereno y que contiene la noble sinceridad de su ánimo. En él justifica que de la retención practicada de su sueldo puede ser retirada la cantidad suficiente para satisfacer estos desembolsos, por otra parte imposibles de sufragar debido a la pobreza en que se halla sumido. Es curioso cómo hace constar que a causa de su penuria se le autorizó la *facultad de hacer su propia defensa* en la causa que se le siguió. (Ver Documento 4).

La liberación de Argüelles y de los demás confinados

El triunfo de la revolución liberal de 1820 con la proclamación de la Constitución de 1812 en Cabezas de San Juan y su repercusión en Mallorca provocaron cambios importantes en la situación política. El Capitán General Marqués de Coupigny fue obligado a dimitir por la fuerza de los acontecimientos y ello motivó su rápida huida hacia la Península al tiempo que propició la subida al poder del gobierno militar de Mallorca al general D. Antonio M^a Peón que ostentaba el cargo de segundo Comandante General. Casi en las mismas horas era designado Jefe Político de la provincia el Conde de Montenegro de reconocida ideología liberal, pronto sustituido por la figura más prestigiosa en el campo liberal de Mallorca: D. Guillermo Ignacio de Montis y Pont y Vic Marqués de la Bastida.

A nivel nacional se dio un decreto liberador. En 9 de mayo de 1820 se concedió la libertad a todos los presos y personas detenidas por sus ideas políticas constitucionales y ello repercutió directamente en la situación de los confinados en la ciudad de Alcúdia. D. Agustín Argüelles fue liberado y parece que se tuvieron con él atenciones cuidadosas para su salud fuertemente quebrantada a consecuencia de la insalubridad del clima de Alcúdia en sus algo más de cuatro años que permaneció en Mallorca. En este sentido se distinguió D. Manuel Gasset Gobernador de la Plaza y sus cuidados se extendieron al resto de los confinados.

La liberación se hizo efectiva en el mes de abril y desde Alcúdia los confinados se desplazaron a Palma ocupando en esta ciudad habitaciones convenientes que existen el el piso del claustro de San Antonio.¹³ Debieron gozar de gran consideración, pues en la

13 La iglesia y claustro de San Antonio (Sant Antoniet, como es conocido en Mallorca) se halla en la calle de Sant Miquel de Palma. El bellissimo claustro de planta ovalada junto con otras dependencias es propiedad del BBV (Banco de Bilbao Vizcaya) y se halla en buen estado de conservación. En este edificio se conservó el archivo de Hacienda y en 1874 quedó preparado para albergar los Juzgados Municipales.

prensa apareció una noticia redactada en estos términos: *El inmortal Argüelles y demás víctimas de Alcudia no han venido aun, pero el comandante del guarda-costas les está esperando para que se vayan con él.*¹⁴

La salida de Palma tuvo lugar después del día 8 de abril y el 6 de mayo estaba ya en Valencia. Se dirigía a Madrid para ocupar el cargo de ministro de la Gobernación en el primer gobierno constitucional surgido después de la revolución; llegó a la capital el 17 de junio después de un viaje triunfal. En Valencia se le tributaron rendidos homenajes y el comentario del articulista no deja de tener interés: *No contento (el pueblo) con las colgaduras y flores, y música y vivas y otras muchas demostraciones de regocijo, quitando también las mulas de su coche, le condujeron en bolandas por las calles y plazas de tan larga carrera.*¹⁵ Alude, sin duda, a la versatilidad del pueblo, que actuó de manera parecida en favor de Fernando VII y el absolutismo años antes y ahora repetía unos hechos parecidos en favor de los constitucionales.

APÉNDICE DOCUMENTAL*

DOCUMENTO 1

Excmo. Sr.

El Ayuntamiento de la ciudad de Alcudia en contestación al oficio de V.E. de 14 de marzo ultimo, que acaba de recibir y en qual le pide informe de orden de la Real Camara sobre lo que manifiesta el Excmo. Sr. Capitan General de este Exercicio y Reyno acerca de la utilidad y ventajas que resultarian de unir al mando militar de esta ciudad el politico, señalándole los districtos de Pollensa, La Puebla, Santa Margarita, Selva y Campanet; incluyo a V. E. el estado de su vecindario que asciende á 0269 **

¹⁴ Ver *Diario Constitucional de Palma* del 8-IV-1820 N° 22. Pág. 2.

¹⁵ El *Diario Constitucional de Palma* se mostró en seguida partidario del cambio; en la edición del 10 de mayo (n° 54, pág. 2) reprodujo un soneto aparecido en el *Diario de Barcelona* firmado por E M D C C titulado: *Al Excmo. Sr. D. Agustín de Argüelles, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación de la Península* que empieza: *Aunque impávido alzara el estandarte...* Sin embargo, el contenido de la nota reproducida manifiesta una cierta duda acerca de la sinceridad de la actitud del pueblo.

* Los espacios en blanco entre paréntesis indican palabras que no se han podido transcribir.

** El 0 que antecede al número 269 parece ser que fue puesto encima del número 1 que apenas se puede leer y así enmendar el error que suponía haberlo puesto.

	<u>Catastro</u>	<u>Propo. y n</u>	<u>Cargas</u>	<u>Talla y ***</u>
Del capital del Catastro á....	117765 rs.			
Del producto de prop. y Arbitrios para un quinquenio		1401 rs.		
De las cargas idem á			2514 rs.	
Y de lo que ha satisfecho tambien por quinquenio por las tallas ordinarias y extraordinarias á				1312
Total 269 ****	117765 r.	1401 r.	2514r.	1312 r.

no pudiendo menos de hacer presente que la ciudad de Alcudia se halla hoy en la mas deplorable situacion ya por su insalubridad, ya por su escasa poblacion y que convendria en gran manera agregar a su mando militar el politico señalandole los Pueblos que expresa dicho Excmo. Sr. Capitan General y ademas el de la villa de Muró (sic) que confina con esta ciudad, pues lo cree muy conducente al aumento de su Poblacion y á su mayor salubridad.

El Ayuntamiento es tambien de parecer que en caso de que S. M. se digne mandarlo asi será muy acertado que el Gobernador resida precisamente en la misma ciudad; pues de poder, á pretexto de epidemias, morar en otro de los Pueblos de su jurisdiccion, le seria facil abusar de esta gracia, en perjuicio de la buena policia y vigilancia que se requieren para que por medios eficaces llegue á purificarse su atmosfera, y se aumenten sus habitantes y en cumplimiento de las repetidas ordenes de los Sres. Reyes Pedro IV de Aragón, Carlos V. Felipe II. Carlos II. Carlos III. y el augusto Padre de nuestro Soberano Dn. Fernando VII., quienes entre los muy notables privilegios que concedieron á sus moradores mandaron por sus decretos de 22 de Agosto de 1779, y 26 Mayo de 1797 conservase la ciudad de Alcudia el de que por ningun motivo, sin exceptuar los mas privilegiados, ni aun el de peste, se volviese á cerrar su bellissimo Puerto, que es el mas capaz de todo el mediterraneo, y, en sentir de Felipe II. el punto mas importante para la defensa de toda la Isla.

Por todo lo qual, a mas de aprobar este Ayuntamiento el plan propuesto por el Excmo. Sr. Capitan General espera que V. E. se dignará cooperar a que se concedan á la ciudad de Alcudia las gr. que se estimen mas oportunas para que se sanifique y repueble á la mayor brevedad.

Dios guarde.

FUENTE: Varios. Cuentas, polizas, contribuciones de paja y Utensilios y otros. (1751-1826). Presupuestos 1831-1842. / 1851-18..
 Archivo Municipal de Alcúdia.

*** Parece que pone ord. (?) y Ex.

**** Se inserta aqui el número 269 que se refiere al número de vecinos.

DOCUMENTO 2

Las costas causadas en estos autos formados contra Dn. Agustín Arguelles seran confidencia son a saver

A la Ema. de la Comision de Causas de Estado correspondieron por decretos oficios certificacion: juntas: entregas, tintas y papel quatrocientos quarenta y ocho reales de vellon y diez y seis maravedises	448-16
Al Relator Ldo. Belloc por dar cuenta para las providencias de trece de Mayo de ocho cientos quince y ocho de Noviembre del mismo doscientos quarenta reales	240
Al Portero Perez por pasadas de oficios y apremios sesente y dos reales	62
El Excmo. Real () por notificarles doce reales	12
Al oficial de la sala Diaz por las primeras diligencias testimonios, auto, oficinas sus paradas: notificaciones y ratificaciones descientos noventa y siete reales	297
A su compañero Maroto por autos oficios y declaraciones ciento noventa y ocho reales	198
Al escribano de la Causa Escasich por una certificación doscientos cincuenta reales	250
Al Escrivano Real Blancos por autos oficios, y pasadas al correo confesiones testimonios notificaciones Despachos citaciones y diligencias en busca con el Papel de oficio suplido setecientos sesenta reales	760
Al Relator 1 de () por dar cuenta para la Provincia de treinta de Setiembre de ochocientos catorce sesenta reales	860
A los Ministros que asistieron a la prision de dn. Agustín de Arguelles se les regulan ciento sesenta reales que repartirán entre los que fueron por no constar en el testimonio dado por el oficial de la Sala Diaz el numero de ellos ni sus nombres	160
A los Ministros Genereli y Medrano por citaciones y llevadas de oficios cinquenta y dos reales	52
Del papel de oficio con aumento para la Sala noventa reales y veinte maravedises	90-20
Deve de esta tasacion y reintegro del Papel de oficio a favor de la Real Hacienda: doscientos y veinte reales	220
Importan dos mil ochocientos cinquenta reales y dos maravedises. Visto en Madrid veinte y ocho de Junio de mil ochocientos diez y seis = Josef de Toledo	2.850-2
Por costos de carruage que condujo á dn. Agustín de Arguelles: y socorro que le fué suministrado hasta el punto que se halla de orden de S. M.: segun la liquidacion practicada à este fin: dos mil trescientos catorce reales y veinte y tres maravedises vellon	2.314-23
cuya es	5.164-23

Dos sumas ascienden a la de cinco mil ciento sesenta y quatro reales vellon: Madrid,, 22 de Julio de 1816 =

FUENTE: Archivo de la Comandancia General de la Zona Militar de Baleares. Reales Despachos. Legajo 50. año 1816.

DOCUMENTO 3

Comisión de Causas de Estado

Excmo. Sor.

Acompaño á V.E. de acuerdo de la Comisión nombrada por S.M. para la Instrucción y determinación de todas las causas de Estado, copia de la regulación de Costas de la Causa formada á Dn. Agustín Argüelles, y de la parte de liquidación del costo de carruaje que le condujo desde esta Corte á la Ciudad de Málaga, y socorro que se le suministró de 12 reales diarios, importe de todo 5.164 reales 25 maravedises para que se sirba V.E. mediante haber pasado desde la Plaza de Ceuta á esa á virtud de Real disposición remitida, disponga se le haga sabedor los satisfaga //

Dentro de 5 días presentes siguientes á la intomación en cumplimiento del Real Decreto de 25 de Diciembre dnm Junta en la misma causa.

Dios guarde á V.E. muchos años. Madrid y Agosto 16 de 1816.

Josef de Arteaga

Excmo. Sor. Marques de Coupigny.

FUENTE: Archivo de la Comandancia General de la Zona Militar de Baleares Reales Despachos. Legajo 50. Año 1816.

DOCUMENTO 4

Enterado de la regulación hecha por la Comisión de Causas de Estado que V.S. se ha servido notificarme con esta fecha para que dentro de 15 días precisos, pague y 5.064 reales y 25 maravedises vellon importe de las costas originadas en la causa que se me ha formado de orden de S.M. y del carruaje y socorro de 12 reales diarios que se me suministraron quando se me condujo desde Madrid á Málaga en el año proximo pasado; y deseando V.S. que yo dé una contestación sobre este punto, para poder cumplir con lo que se le previene en la orden que al efecto se le han comunicado, debo manifestar: Que soy como es notorio pobre de solemnidad; por no tener otros bienes de que subsistir mas que la ración de confinado que se me suministra interinamente. Que aunque no he sido despojado hasta ahora por sentencia judicial ni disposición alguna de S.M. de las dos terceras partes del sueldo de 18.000 reales que disfrutava antes de haber sido nombrado Diputado de Cortes no las he percibido desde que fui preso en Madrid de real orden en 10 de Mayo de 1814; por cuyo motivo ya se practicaron sin exigirme derechos las diligencias que ocurrieron en el proceso mientras permaneci en aquella Capital por acuerdo de la Comisión que se formaba; la qual en consideración á haberle hecho presente mi pobreza me concedió asi mismo facultad de hacer mi propia defensa, como todo ha de constar en la causa. Así que no habiendo yo mejorado de fortuna desde mi prision en Madrid, y por parte existiendo en Tesorería General alcances á mi favor de mucho mas importe que la cantidad porque se me executa, podrá V.S. hacerlo presente á quien correspon-

da como unica contestacion que puedo dar en la situacion en que me hallo. = Dios guarde à V.S. muchos años. Alcúdia y Setiembre de 1816.= Agustín de Argüelles. Señor Gobernador de Alcúdia.

Es copia

FUENTE: Archivo de la Comandancia General de la Zona. Militar de Baleares.
Reales Despachos. Legajo 50. Año 1816

RESUM

El artículo estudia aspectos de la vida de Argüelles, particularmente su prisión en Madrid, su cautiverio en Alcúdia y el cuidado y vigilancia de que fue objeto por las autoridades y como salió de Mallorca. Se enumeran otros confinados políticos que le acompañaron. Los gastos que ocasionó el aprisionamiento de Argüelles fueron cargados a su cuenta y al no poderlos pagar tuvo que hacer declaración de indigencia. Se alude a un proyecto de modificación administrativa y militar de algunos pueblos de Mallorca y al estado de insalubridad de Alcúdia.

ABSTRACT

The article makes a study of some biographical aspects of Argüelles, particularly his imprisonment in Madrid, his captivity in Alcúdia and the care and vigilance, of which he was the object, on the part of the authorities, and how he left Majorca. The article mentions as well other banished politicians who accompanied him. The expenses occasioned by Argüelles' imprisonment were charged to his account, and not being able to pay for them he had to declare himself indigent. They also allude to a project of administrative and military modification in some villages of the island and to the state of insalubrity in Alcúdia.